Código de Ética y Conducta de la Asociación Mexicana de Capital Privado, AC.

AMEXCAP®

***Este documento está clasificado como PUBLICO por TELEFÓNICA.
***This document is classified as PUBLIC by TELEFÓNICA.

[redacted]

***Este documento está clasificado como PUBLICO por TELEFÓNICA.
***This document is classified as PUBLIC by TELEFÓNICA.

AMEXCAP®

Código de Ética y Conducta de la Asociación Mexicana de Capital Privado, AC.

Fecha de entrada en vigor	31 de marzo de 2025
Versión	4.0

***Este documento está clasificado como PUBLICO por TELEFONICA.
***This document is classified as PUBLIC by TELEFÓNICA.

ÍNDICE

1. Introducción.

2. Glosario.

3. Objetivos.

4. Alcance y Compromisos.

5. Principios que Guían Nuestra Conducta.
   5.1 Promoción de la Diversidad e Inclusión.
   5.2 No Discriminación; No Acoso.
   5.3 Igualdad de Género.
   5.4 Respeto y Cumplimiento con las Leyes y Regulaciones Aplicables; Compromiso con la Legalidad.
      5.4.1 Prevención de Lavado de Dinero.
      5.4.2 Higiene y Seguridad.
   5.5 Compromiso en Materia de Anticorrupción y Tolerancia Cero.
   5.6 Transparencia e Integridad de los Informes Contables y Financieros.
   5.7 Compromiso con la Cultura de la Integridad y Ética en los Negocios.
   5.8 Responsabilidad Social.
   5.9 Confidencialidad y Manejo de la Información.
      5.9.1 Tratamiento de Datos Personales y Datos Sensibles.
      5.9.2 Tipos de Información.
   5.10 Conflictos de Interés.
      5.10.1 Tipos de Conflictos.
      5.10.2 Elementos a Considerar dentro de un Conflicto de Interés.
      5.10.3 Política de Control de Conflictos de Interés.
      5.10.4 Procedimiento para la Revelación de un Conflicto de Interés.
   5.11 Protección de los Activos de la AMEXCAP.
   5.12 Interacciones con los Medios y Apariciones en Público.
   5.13 Libre Competencia Económica.
   5.14 Compromiso de Neutralidad Política.

6. Implementación del Código.
   6.1 Revisión y Actualización del Código.
   6.2 Adhesión al Código.
   6.3 Mecanismos de Difusión y Capacitación.
   6.4 Capacitación.
   6.5 Reportes de Ética; Sistema de Denuncias.
   6.6 Investigaciones; Medidas Preventivas.
   6.7 Consecuencias por Incumplimiento.
      6.7.1. Sanciones.

ANEXO A - FORMATO DE ADHESIÓN AL CÓDIGO PARA SOCIOS

ANEXO B - FORMATO DE ADHESIÓN AL CÓDIGO PARA SOCIOS CON CÓDIGO EQUIVALENTE

ANEXO C - FORMATO DE ADHESIÓN AL CÓDIGO PARA MIEMBROS DEL EQUIPO EJECUTIVO Y ÓRGANOS DE GOBIERNO CORPORATIVO

ANEXO D - DECLARACIÓN DE INEXISTENCIA O EXISTENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS

1. Introducción

El Capital Privado representa una alternativa de financiamiento inteligente que aporta recursos económicos, experiencia y conocimiento a las compañías. Además, es una pieza clave para su crecimiento a lo largo de las diferentes etapas de capitalización de las compañías, siempre buscando llevarlas a su máximo potencial.

Debido a la importancia de la industria de Capital Privado, cobra especial relevancia actuar con apego a las Leyes y Regulaciones Aplicables, y los más altos estándares éticos que permitan su sano desarrollo y contribuyan al fortalecimiento económico del país. La promoción permanente de principios éticos y de cumplimiento en la industria de Capital Privado, fortalece su reputación y la prepara para afrontar los retos futuros y para crear un entorno que fomente el levantamiento de capital y la atracción de nuevos inversionistas tanto a nivel nacional como internacional.

Por lo anterior, la AMEXCAP emitió en septiembre de 2020 el presente Código de Ética y Conducta, con la finalidad de sentar las bases de actuación y conducta de los Socios, miembros de los Órganos de Gobierno Corporativo, el Equipo Ejecutivo, y los terceros con los que la AMEXCAP interactúa, promoviendo los más altos estándares de conducta ética y profesional a fin de preservar la integridad, reputación y credibilidad de la AMEXCAP y de la industria de Capital Privado en México. En ese sentido, en abril de 2025 la AMEXCAP emitió una nueva versión del Código, con la intención de recopilar e incluir buenas prácticas internacionales que se ajustarán al contexto global, tomando como referencia además de principios internacionales a los actores más relevantes de la industria como lo son Firmas de Capital Privado, Inversionistas Institucionales y otras Asociaciones de Capital Privado.

Al respecto, esta nueva versión del Código tiene por objeto establecer los estándares éticos y principios con los que deberán conducirse los Sujetos obligados al presente Código dentro del siguiente marco:

1. Principios a los que deberán apegarse los Sujetos obligados al presente Código.
2. La obligatoriedad de cumplimiento del Código.
3. Mecanismos para revelación de esta información cuando se presuma Conflicto de Interés.
4. Las sanciones ante el incumplimiento de lo previsto en el presente Código.

A continuación se mencionan las principales modificaciones llevadas a cabo en esta cuarta versión del Código: (i) precisiones respecto independencia y anticorrupción; (ii) inclusión del tratamiento de la información y la información confidencial, así como la protección de datos personales y datos sensibles conforme a lineamientos de privacidad de la AMEXCAP; (iii) aclaraciones respecto a la política de redes sociales y comunicación; (iv) aclaraciones respecto a la actualización, ratificación y modificaciones del Código; (v) precisiones en relación

con la prevención de lavado de dinero; (vi) incorporación de mejores prácticas en materia de igualdad de género y discriminación; (vii) incorporación de sanciones aplicables en caso de incumplimiento por parte de los Sujetos obligados al presente Código (ix) incorporación y actualización de algunos términos definidos.

Los lineamientos de este Código buscan promover y fomentar la transparencia, eficiencia, responsabilidad social, así como las mejores prácticas.

Los invito entonces a conocer esta nueva versión del Código y a familiarizarse en cuanto a las reglas que establece y los valores que promulga, así como a comprometerse a difundir su contenido y promover su adopción hacia el interior de sus respectivas organizaciones. Lo anterior, con el fin de que juntos fortalezcamos la confianza, reputación y credibilidad que caracterizan a la AMEXCAP, y continuar siendo un instrumento confiable y transparente para la comunidad de Capital Privado en México.

Pablo Coballasi Durand
Presidente de la Asociación Mexicana de Capital Privado, A.C.

2. Glosario

Para efectos del presente Código, los términos que se definen a continuación tendrán el significado que se establece en esta Sección. Todos los términos definidos en este Código en forma singular serán igualmente aplicables al plural, y el género masculino, femenino o neutro incluirá todos los géneros.

Actos de Corrupción: El abuso de cualquier posición de poder público o privado, con el fin de generar un beneficio privado indebido, a costa del bienestar colectivo o individual.

Afiliado: Personas morales que hayan sido admitidas en tal carácter por el Consejo Directivo de la AMEXCAP. Esta categoría incluye firmas de asesoría financiera, legal, fiscal y de consultoría, entre otras, que brindan servicios especializados a los administradores de fondos de Capital Privado en México.

AMEXCAP: La Asociación Mexicana de Capital Privado, A.C. (AMEXCAP), fundada en 2003, es una organización sin fines de lucro, cuya misión es fomentar el desarrollo de la industria de Capital Privado en México.

Asociado: Firmas de Capital Privado, así como inversionistas institucionales, pertenecientes a las diferentes estrategias de la AMEXCAP, que hayan sido admitidas como tales por el Consejo Directivo de la AMEXCAP.

Aviso de privacidad: En términos de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en posesión de los particulares (LFPDPP) y de los Lineamientos de privacidad de la AMEXCAP, es el documento físico, electrónico o en cualquier otro formato generado por la persona física o moral de carácter privado que decide sobre el tratamiento de datos personales (el responsable) que es puesto a disposición de la persona física a quien corresponden los datos personales (el titular), previo al tratamiento de sus datos personales. El Aviso de privacidad de la AMEXCAP se pone a disposición de las personas físicas a través de la página web: https://amexcap.com/wp-content/uploads/2024/09/Aviso-de-Privacidad.pdf

Capital Privado: Actividad donde se invierte dinero por entidades especializadas, conocidas como fondos de inversión de capital privado, de forma temporal (3-10 años), en empresas no cotizadas (empresas privadas), ya sea a cambio de una participación (mayoritaria o minoritaria) en el capital social (acciones) de dicha empresa, o a través de crédito privado.

Código: El presente Código de Ética y Conducta de la AMEXCAP y sus modificaciones futuras.

Comité de Ética: Órgano de Gobierno Corporativo de la AMEXCAP que tiene entre sus facultades, llevar a cabo las funciones de ética y cumplimiento de la Asociación, así como atender los Reportes de Ética recibidos por la AMEXCAP e instruir las investigaciones que correspondan, de acuerdo con lo establecido en los Estatutos Sociales de la AMEXCAP, en este código y en el Protocolo de Investigación de la AMEXCAP.

Comportamientos no éticos: Llevar a cabo conductas contrarias a la ley aplicable, las normas sociales, las mejores prácticas en materia de gobierno corporativo y/o a los principios establecidos en el código de ética de la AMEXCAP y de cualquiera de sus Socios.

Conflictos de interés: Se origina cuando se contraponen los intereses personales del Equipo Ejecutivo, los Socios y Terceros relacionados con los de la AMEXCAP dando como resultado una posible afectación del desempeño imparcial y objetivo del cumplimiento de sus obligaciones, lo cual podría interferir con su juicio de valor.

Corrupción: El uso indebido de una posición de autoridad para obtener ventajas, las cuales pueden consistir en: soborno, nepotismo, colusión, tráfico de influencias, entrega de pagos facilitadores, malversación, uso indebido de recursos para beneficio propio o de terceros, entre otros.

Consejo Directivo: Órgano de Gobierno Corporativo de la AMEXCAP, conformado por un Presidente, un Secretario, un Consejero por cada una de las estrategias de la AMEXCAP y un Consejero invitado, en la inteligencia de que el Consejero invitado estará sujeto a las mismas obligaciones aplicables a los Asociados bajo el presente Código, independientemente de que tenga o no tal carácter. El objetivo del Consejo Directivo es llevar a cabo el cumplimiento de los objetivos y prioridades estratégicas de la AMEXCAP para favorecer el crecimiento de la industria de Capital Privado.

Datos personales sensibles: Son aquellos datos personales que afectan a la esfera más íntima de su titular, o cuyo uso indebido pudiera dar origen a discriminación o alguna afectación patrimonial, así como conllevar un riesgo grave para éste. Por ejemplo: el origen racial o étnico, estado de salud presente o futuro, información genética, creencias religiosas, filosóficas y morales, afiliación sindical, opiniones políticas, preferencia sexual, entre otros.

Equipo Ejecutivo: Colaboradores de la AMEXCAP cuyo objetivo es ejecutar las iniciativas y acciones emanadas del Consejo Directivo y definir la estrategia a través de iniciativas y acciones.

Información: Se refiere a toda información de manera escrita, oral, electrónica o electromagnética, visual, grabada, gráfica o por cualquier otro medio conocido o por conocerse, incluyendo de manera enunciativa y no limitativa, lo siguiente: base de datos; listas de asociados, afiliados, proveedores, deudores, acreedores y empleados; estrategias de operación; insumos; estados financieros; proyecciones financieras; registros contables; cifras; información financiera; secretos comerciales; planes y programas de control; estudios; sistemas; conceptos; investigaciones; posibles servicios y estrategias; análisis; métodos de trabajo; políticas de promoción; diseños; información técnica, comercial, electrónica o cualquier otra; y cualquier otro archivo, documento o dato que pueda constituir una ventaja competitiva para terceros.

Información confidencial: Se refiere a toda aquella información que no es de conocimiento público o que aún no lo es y que debe ser protegida para garantizar derechos fundamentales de las personas físicas y morales; pueden incluirse a los datos personales, secretos comerciales, planes de negocio, puntos de vista del consumidor, ideas de ingeniería y fabricación, el know-how de la empresa, entre otros.

Leyes y Regulaciones Aplicables: Las leyes y regulaciones aplicables vigentes en la jurisdicción en la que esté constituido u opere la AMEXCAP y/o el Socio del que se trate.

Línea de Denuncia: Canal de denuncia interna, operado por un tercero independiente, que la AMEXCAP tiene a disposición de los Miembros, Equipo Ejecutivo, miembros de los Órganos de Gobierno Corporativo y Terceros para enviar Reportes de Ética, así como de Conflictos de Interés de manera confidencial y segura.

Medidas disciplinarias: Se refiere a las consecuencias del incumplimiento del presente Código de Ética, mediante la aplicación de las sanciones que el Comité de Ética recomiende y someta a aprobación del Consejo Directivo de la AMEXCAP.

Operaciones con recursos de procedencia ilícita: El proceso a través del cual, es encubierto el origen de los fondos generados mediante el ejercicio de algunas actividades ilegales (corrupción, fraude, extorsión, entre otros).

Órganos de Gobierno Corporativo: Órganos que conforman la estructura de Gobierno Corporativo de la AMEXCAP que contempla: Asamblea de Asociados; Consejo Directivo; Consejo Consultivo, Comités de Estrategia; Comités Funcionales; Grupos de Trabajo, Comisiones y Comités Regionales, según los mismos puedan ser modificados en el futuro.

Protocolo de Investigación: El documento de la AMEXCAP conocido como “Protocolo para realizar investigaciones”, que tiene como objetivo (i) definir las acciones que deben llevarse a cabo, una vez que la AMEXCAP recibe un Reporte de Ética y/o su Comité de Ética decide iniciar una investigación por presuntas irregularidades éticas, y (ii) establecer los principios y procedimientos que guiarán la actuación del Comité de Ética y de las personas a quienes se asigne el caso, en la conducción de las investigaciones correspondientes.

Reportes de Ética: Inquietudes sobre conducta o sobre presuntos incumplimientos a este Código o a las Leyes y Regulaciones Aplicables por parte de (i) miembros de los Órganos de Gobierno o el Equipo Ejecutivo de la AMEXCAP, (ii) directivos o demás colaboradores de los Asociados que puedan poner en riesgo o afectar la reputación de la AMEXCAP o de la industria de capital privado en México, o (iii) cualquier otra persona o situación que puedan poner en riesgo o afectar la reputación de la AMEXCAP o de la industria de capital privado en México, reportadas a través de alguno de los canales habilitados por la AMEXCAP para ello, incluyendo la Línea de Denuncia.

Soborno: Consiste en otorgar, ofrecer, acordar o prometer dar, o autorizar la entrega de directa o indirecta de efectivo u otro objeto de valor, con el objetivo de influir a una persona física, organismo privado (incluyendo a la AMEXCAP) o a una entidad de gobierno para obtener una ventaja indebida.

Socio: Contempla a los Asociados y a los Afiliados de la AMEXCAP.

Sujetos obligados al presente Código: Los Socios, el Equipo Ejecutivo, los miembros de los Órganos de Gobierno de la AMEXCAP, y los Terceros relacionados.

Terceros relacionados: Todos aquellos con los que la AMEXCAP tiene una relación (incluyendo convenios de colaboración) para que le provean servicios de todo tipo, incluyendo servicios de consultoría en materia legal, fiscal y financiera, que se consideren necesarios para el cumplimiento de los objetivos operativos y estratégicos de la AMEXCAP.

3. Objetivos

La AMEXCAP ha desarrollado este Código con los siguientes objetivos:

- Definir la asociación que queremos ser, los valores que la rigen y orientan, y las conductas éticas que espera de sus Socios, su Equipo Ejecutivo, los miembros de sus Órganos de Gobierno Corporativo y los Terceros.

- Proporcionar principios de actuación y conducta aplicables a los Sujetos obligados al presente Código en todas sus interacciones y actuaciones a realizar como parte o frente a la AMEXCAP.

- Asimismo, proporcionar principios de actuación y conducta aplicables al Equipo Ejecutivo y miembros de los Órganos de Gobierno Corporativo de la AMEXCAP, así como a los Terceros, los cuales deben conocer, aceptar y aplicar en el desempeño de sus funciones o servicios para la AMEXCAP.

- Prevenir acciones inapropiadas o contrarias a lo establecido en el presente Código, así como a los principios y valores de la AMEXCAP y/o a sus objetivos y fines.

- Prevenir acciones de cualquier índole que afecten la sana convivencia entre los Sujetos obligados al presente Código y los Terceros con que interactúa.

- Proteger la buena imagen, reputación, credibilidad e integridad de la AMEXCAP, sus Socios, su Equipo Ejecutivo y los miembros de sus Órganos de Gobierno Corporativo, así como de la industria de Capital Privado en México.

- Establecer a través del presente Código un referente en materia de ética para la industria de Capital Privado en México con base en las mejores prácticas.

4. Alcance y Compromisos

El presente Código debe ser observado por todos los Sujetos obligados, por lo que estos deben comprometerse a cumplir y respetar las Leyes y Regulaciones Aplicables, así como a promover y cumplir siempre con los principios, valores y estándares éticos de conducta que aquí se describen.

Asimismo, los Socios de la AMEXCAP se comprometen a:

(i) Realizar una gestión responsable de sus entidades y conducir sus negocios de forma legal, ética y responsable, absteniéndose de incurrir en prácticas ilegales o contrarias a los estándares de la industria y los principios y valores del presente Código o que puedan dañar la imagen, reputación, credibilidad e integridad de la industria de Capital Privado, así como de los sectores en los que los Socios operen o inviertan;

(ii) Actuar e instar a todos sus colaboradores y terceros con los que traten, a conocer y cumplir con lo establecido en este Código; y

(iii) Promover los principios y valores contenidos en el Código ante sus colaboradores y los terceros con los que traten, incluyendo a las compañías que acudan con la AMEXCAP o con sus Asociados en búsqueda de Capital Privado.

De acuerdo con lo establecido en la sección 6.2 de este Código, la adhesión y cumplimiento con el Código, es una condición indispensable para todo Sujeto obligado, incluso es condicionante para mantener la membresía en la AMEXCAP y para participar en sus Órganos de Gobierno Corporativo o en cualquier estrategia, iniciativa, proyecto u otra actividad de la AMEXCAP.

5. Principios que Guían Nuestra Conducta

5.1 Promoción de la Diversidad e Inclusión.

Tanto la AMEXCAP como sus Socios promoverán los principios de diversidad e inclusión, así como de igualdad de oportunidades, y establecerán acciones para asegurar su cumplimiento tanto al interior de la AMEXCAP (incluye a nivel del Equipo Ejecutivo y de los Órganos de Gobierno Corporativo), como por los propios Socios, en sus respectivas organizaciones y, en el caso de los Asociados, sus portafolios de inversión.

El compromiso por parte de la AMEXCAP y los Socios de aceptar la diversidad y valorar la inclusión, implica (i) fomentar un ambiente de trabajo colaborativo, donde se pueden plantear y respetar diferentes puntos de vista; y (ii) respetar los principios de igualdad de oportunidades laborales y fomentar las prácticas laborales justas y la no discriminación.

5.2 No Discriminación; No Acoso.

La AMEXCAP, así como los Sujetos obligados al presente Código, se comprometen a fomentar en sus respectivos ámbitos de acción y responsabilidad un entorno libre de discriminación, intimidación o acoso por cualquier motivo, incluyendo género, sexo, edad, discapacidad, estado civil, condición socioeconómica, creencias políticas y religiosas, condiciones de salud, embarazo, etnicidad, orientación sexual, edad y/o cualquier otra característica personal protegida por la ley.

En consecuencia, no tolerarán que se cometan amenazas verbales o físicas ni actos de violencia que impacten en el ambiente de trabajo y alentarán a sus colaboradores a reportar de inmediato, a través de los canales de reporte dispuestos para ello, cualquier acto contrario a este compromiso. En el caso de la AMEXCAP y/o su Equipo Ejecutivo y miembros de sus Órganos de Gobierno Corporativo, el reporte se podrá realizar a través de cualquiera de los canales de denuncia habilitados por la AMEXCAP para ello, incluida la Línea de Denuncia, según se mencionan en la sección 6.5 de este Código.

Asimismo, se prohíbe el acoso, hostigamiento y discriminación procurando el respeto a la privacidad de las personas, quedando de tal manera prohibido la difusión de mensajes para dichos efectos a través de cualquier medio, por ejemplo, mensajes ofensivos, difamatorios, pornográficos o amenazantes.

Asimismo, la AMEXCAP fomentará los lineamientos establecidos en los principios internacionales en materia de acoso y discriminación.

5.3 Igualdad de Género.

En atención a las mejores prácticas en materia de gobierno corporativo, la AMEXCAP adopta como compromiso y recomienda a los Sujetos obligados al presente Código promover la participación de las mujeres en puestos de liderazgo y en los consejos de administración, dentro de sus organizaciones y en el caso de los Asociados, en las empresas en las que inviertan, mientras formen parte de sus portafolios, asimismo, recomienda ofrecer las mismas condiciones de empleo promoviendo la igualdad de oportunidades para cualquier género.

La AMEXCAP promueve y recomienda a los Sujetos obligados al presente Código promover la igualdad sustantiva entre hombres y mujeres, garantizando la igualdad de oportunidades entre unos y otras, buscando la eliminación de estereotipos establecidos en función del género, así como; evitar cualquier tipo de discriminación entendida como la distinción, exclusión o restricción que tenga por objeto impedir o anular el reconocimiento o el ejercicio de los derechos y la igualdad real de oportunidades entre hombres y mujeres.

Asimismo, la AMEXCAP no tolerará ningún tipo de acoso, hostigamiento y violencia laboral, sexual o de género.

5.4 Respeto y Cumplimiento con las Leyes y Regulaciones Aplicables; Compromiso con la Legalidad.

La AMEXCAP, sus Socios, su Equipo Ejecutivo y los miembros de sus Órganos de Gobierno Corporativo deberán respetar y cumplir con todas las Leyes y Regulaciones Aplicables. También se comprometen a demandar y exigir el cumplimiento por parte de los Terceros con que interactúe la AMEXCAP o, en el caso de los Socios, el cumplimiento por parte de sus colaboradores y los terceros con que interactúen.

Los Socios de la AMEXCAP se comprometen a actuar siempre conforme a derecho, por lo que evitarán financiar a empresas o participar en actividades que sean ilegales o inconsistentes con los principios éticos del presente Código.

5.4.1 Prevención de Lavado de Dinero.

En la AMEXCAP, promovemos un compromiso firme con la integridad, transparencia y el cumplimiento de todas las disposiciones legales en vigor en México. Como parte de nuestra responsabilidad social y profesional, es nuestra obligación implementar y promover buenas prácticas en relación con la prevención de lavado de dinero (PLD) y el financiamiento al terrorismo (FT).

Los Socios serán responsables de vigilar el origen de los recursos para el fondeo, de manera que sea legal, transparente y sin ningún origen ilícito que pueda afectar la imagen de la

AMEXCAP o de la industria de Capital Privado y no aceptarán que sus fondos de inversión reciban capital que no cumpla con las Leyes y Regulaciones Aplicables en materia de prevención de lavado de dinero y operaciones con recursos de procedencia ilícita.

Instamos a los Socios de la AMEXCAP y sujetos obligados a adherirse a los más altos estándares éticos y legales, desarrollando políticas internas robustas que garanticen la identificación adecuada de clientes, la vigilancia continua de las transacciones, y la detección de actividades sospechosas. Asimismo, a colaborar con las autoridades competentes, reportando de manera oportuna cualquier indicio de operaciones ilícitas y adoptando medidas preventivas que minimicen los riesgos asociados con el lavado de dinero y el financiamiento al terrorismo.

La implementación efectiva de estas prácticas no solo resguardará la reputación de la AMEXCAP y la industria de capital privado, sino que también contribuirá al fortalecimiento del sistema financiero mexicano, asegurando la estabilidad y transparencia en los mercados.

Cada Socio de la AMEXCAP y los sujetos obligados se compromete a:

1. **Cumplir con las disposiciones legales** aplicables en materia de prevención de lavado de dinero y financiamiento al terrorismo, incluyendo la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita y la normativa emitida por las autoridades correspondientes.

2. **Desarrollar e implementar programas internos** de capacitación, concientización y auditoría para garantizar que sus colaboradores estén plenamente informados sobre los riesgos y las mejores prácticas en la prevención de lavado de dinero.

3. **Adoptar medidas adecuadas de debida diligencia** para conocer a sus clientes y las operaciones que realizan, asegurándose de identificar y reportar cualquier actividad sospechosa de manera inmediata, mediante procesos de verificación, como pueden ser: (i) *Know Your Client* (KYC) para conocer a sus Socios y las operaciones que realizan, asegurándose de identificar y reportar cualquier actividad sospechosa que identifiquen de manera inmediata; (ii) la revisión de listas negras; (iii) la verificación de si el Socio es una Persona Expuesta Políticamente (PEP); y (iv) revisión del apego irrestricto a la legislación nacional o internacional aplicable.

4. **Fomentar una cultura de ética y responsabilidad**, donde la prevención del lavado de dinero sea vista como una prioridad en todos los niveles de la organización.

5.4.2 Higiene y Seguridad.

La AMEXCAP se compromete a mantener la seguridad y la salud del Equipo Ejecutivo en su centro de trabajo, a través de la cultura de prevención de riesgos, la capacitación correspondiente, brindando el equipo y las herramientas necesarias a efecto de crear un ambiente seguro y saludable para sus Colaboradores.

El Equipo Ejecutivo se compromete a seguir toda norma de seguridad e higiene prevista por la AMEXCAP, a fin de nunca llevar a cabo conductas contrarias a las misma poniendo en riesgo su integridad física o la del resto de Colaboradores.

Asimismo, queda prohibido para los Sujetos obligados al presente Código el consumo, posesión o comercialización de cualquier estupefaciente, o cualquier otra sustancia prohibida en el centro de trabajo de la AMEXCAP, así como en cualquier reunión u evento organizado por la AMEXCAP con Socios o Asociados.

5.5 Compromiso en Materia de Anticorrupción y Tolerancia Cero.

En todo momento, se deberá considerar el cumplimiento con las leyes en materia anticorrupción de México, conocidas como Sistema Nacional Anticorrupción, así como las leyes relacionadas con prevención de lavado de dinero y financiamiento al terrorismo.

En la AMEXCAP hay tolerancia cero para Actos de Corrupción, en cualquiera de sus formas, señalando de manera enunciativa más no limitativa, el soborno, los pagos facilitadores, el tráfico de influencias, la utilización de información falsa, etc.

Los Sujetos obligados por el presente Código se comprometen, explícitamente, a (i) apoyar el combate a la corrupción y al daño que ésta causa, y (ii) siempre hacer negocios dentro del marco de la legalidad.

Asimismo, se comprometen a prohibir en cualquier circunstancia que cualquiera de los Sujetos obligados por el presente Código interactúen, prometan o entreguen directa o indirectamente cualquier regalo, préstamo, honorario, recompensa, invitación a eventos de entretenimiento, viajes u otra ventaja o cosa de valor a cualquier servidor público, con el objetivo de influir para que tome o se abstenga de tomar alguna medida oficial abusando de su posición y así obtener, mantener o influir en un trámite o negocio.

Cabe destacar que, lo anterior aplicará ya sea que se realice con personas físicas o morales, autoridades, incluyendo personal gubernamental de cualquier nivel de gobierno.

Si algún Socio de la AMEXCAP está siendo objeto, o tiene conocimiento, de algún acto de soborno o extorsión o cualquier otro Acto de Corrupción respecto a sus funciones y actividades laborales o de negocios, debe reportarlo de inmediato a través de la línea de denuncia de la AMEXCAP para poder brindarle nuestro apoyo como gremio y así poder contribuir a combatir la corrupción.

Los Sujetos obligados por el presente Código no aceptarán regalos de proveedores o posibles proveedores, cuyo valor pecuniario propicie que estos puedan ser percibidos como un acto de soborno o corrupción que comprometa su desempeño y responsabilidades laborales y profesionales.

Asimismo, los Sujetos obligados por el presente Código podrán otorgar regalos a terceros, siempre que se apeguen a lo establecido en el presente punto, así como el punto 5.14 relativo al Compromiso de neutralidad política.

5.6 Transparencia e Integridad de los Informes Contables y Financieros.

Los Socios deberán mantener sus libros y registros en estricto apego a las Leyes y Regulaciones Aplicables en materia contable. Los Asociados serán responsables ante sus inversores y los mantendrán informados de forma completa, correcta y regular sobre la situación financiera que guardan los activos administrados, de acuerdo con los estándares contables apropiados y en cumplimiento con las Leyes y Regulaciones Aplicables.

De igual forma, la AMEXCAP integrará y rendirá los informes financieros atendiendo a las Leyes y Regulaciones Aplicables en México y brindará la mayor transparencia sobre su gestión, cuidando la confidencialidad de sus Socios.

5.7 Compromiso con la Cultura de la Integridad y Ética en los Negocios.

Se espera que los Socios de la AMEXCAP tengan un comportamiento íntegro, ético y honesto en todo momento, que permita generar confianza y respeto en las relaciones entre ellos y con las empresas en las que inviertan.

Ningún Socio de la AMEXCAP calumniará, difamará o criticará deslealmente a los sujetos obligados, en sus relaciones con potenciales inversores o empresas que integren su relación de trabajo de cualquier forma. Todo Socio de la AMEXCAP deberá actuar de manera justa, transparente y profesional ante los demás Socios, sin hacer uso indebido de la información, incluyendo información confidencial para tener ventaja frente a cualquier otro Socio o frente a terceros.

En el caso de los Asociados, deberán negociar leal y honestamente, de acuerdo con las normas de ética y conducta, con todas las empresas que soliciten su colaboración o financiamiento, evaluando objetiva y justamente su desempeño. Será su responsabilidad cumplir con los compromisos firmados y depositar el capital en los plazos y condiciones acordadas, sin aprovechar la falta de liquidez para estructurar negocios injustificadamente, ni tomar ventaja indebida alguna en perjuicio de las compañías que atiendan.

5.8 Responsabilidad Social.

Como parte de los compromisos con el medio ambiente y la sociedad, será responsabilidad de los Socios, especialmente de quienes sean Asociados, establecer mecanismos que fomenten las inversiones responsables, no perjudiciales, de conservación y respeto al medio ambiente y, en general, que favorezcan un impacto ambiental y social positivo.

Asimismo, la AMEXCAP gestionará eficientemente los recursos naturales e insumos,

asegurando se cuente con los procesos para su uso eficiente, cuidando el consumo de los recursos naturales, apegándose a los principios del desarrollo sustentable, previniendo la contaminación y minimizando los efectos ambientales producidos como consecuencia de la actividad desarrollada, reconociendo su valor social, ambiental y económico, además de prevenir la contaminación mediante la reducción, reutilización y reciclaje de residuos en las actividades que lo permiten.

Los Socios de la AMEXCAP se comprometen a contar con lineamientos de responsabilidad social corporativa que les permita apoyar proyectos en los ámbitos donde operan, de acuerdo con sus estrategias de negocio, así como – en el caso de los Asociados - a demostrar liderazgo en la industria, comunicando a las empresas en las que inviertan sus expectativas sobre mitigación de riesgos ambientales y sociales, promoviendo la atención y adopción de métricas ambientales, sociales y de gobernanza (“ESG”, por sus siglas en inglés) por parte de estas empresas y colaborando con éstas para implementar prácticas sustentables.

5.9 Confidencialidad y Manejo de la Información.

Toda la Información que proporcionen los Socios y sea recibida por parte de la AMEXCAP por cualquier medio (ya sea de manera escrita o electrónica), será utilizada únicamente para cumplir con los objetivos de la AMEXCAP y en beneficio de sus Socios. Además, tendrá el carácter de confidencial por lo que su acceso y manejo será exclusivo del Equipo Ejecutivo de la AMEXCAP, quien se compromete a mantenerla en dicho carácter y a que no sea proporcionada a ningún tercero. En ningún caso se podrá compartir la Información confidencial proporcionada a la AMEXCAP por un Socio con cualquier otro Socio, a no ser que se cuente con la autorización previa del Socio de quien se recibió.

Asimismo, la información de los Sujetos obligados al presente Código, a la que se tenga acceso en el ejercicio de su actividad profesional, será tratada con absoluta confidencialidad. Su divulgación solo será posible con el consentimiento expreso y por escrito de la persona involucrada.

En este sentido, los colaboradores de AMEXCAP son responsables de clasificar, proteger y resguardar la información bajo su control, así como de abstenerse de compartirla sin la debida autorización.

5.9.1 Tratamiento de Datos Personales y Datos Sensibles

La AMEXCAP cuenta con lineamientos para la obtención y almacenamiento de información a la se requiera acceso o que solicite cualquier tercero.

La obtención y resguardo deberá cumplir con los requisitos que señala la LFPDPP, que, entre otros, incluye la atención de los Derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición (ARCO), revocación de consentimiento, limitación del tratamiento y la aceptación de Aviso de Privacidad.

La AMEXCAP se compromete a que a todo dato personal y dato sensible tratado se le aplicarán las medidas de seguridad correspondientes, cuidando la confidencialidad y únicamente utilizándolo para las finalidades indicadas al titular en el momento de su obtención, mediante el Aviso de privacidad correspondiente en cumplimiento con la regulación aplicable.

5.9.2 Tipos de información

- Información confidencial: Se considerará aquella que no sea del conocimiento del público en general, que pueda o no ser considerada como secreto industrial, los planes estratégicos, la información financiera, operativa y patrimonial de las empresas, los planes de adquisición, expansión o de nuevos productos, que posea la AMEXCAP.

- Información de uso interno: Se considerará aquella que se genera con relación a las actividades operativas de AMEXCAP, la cual no es de interés público por lo tanto únicamente estará disponible para el Equipo Ejecutivo, y podrá ser compartida a Terceros relacionados con previa autorización.

Los responsables, usuarios de la información confidencial, de uso interno o reservada, deberán etiquetarla, clasificarla, resguardarla y dar tratamiento conforme a lo establecido en los Lineamientos de Privacidad de AMEXCAP.

Asimismo, los Sujetos obligados al presente Código no deberán de revelar a persona alguna la información confidencial, de uso interno o reservada, según el caso, esta obligación subsistirá cuando se deje de laborar para AMEXCAP, ser miembro de esta o cese cualquier relación con la misma.

Los Socios no deberán divulgar a terceros y/o utilizar para fines de mercadotecnia, información específica de algún otro Socio y/o contactos, contenidos y recursos que sean propiedad de la AMEXCAP o sean distribuidos por la AMEXCAP de forma exclusiva a sus Socios, a menos que el otro Socio o la AMEXCAP (según corresponda) les permita explícitamente hacerlo.

Adicionalmente, cualquier Información proporcionada por la AMEXCAP en cualquier sesión de Consejo Directivo, Comité de Ética u otro Órgano de Gobierno Corporativo para fines de desahogo de la agenda o discusión, deberá ser considerada por los miembros de dicho órgano como confidencial. La AMEXCAP podrá requerir a los miembros de cualquier Órgano de Gobierno Corporativo compromisos adicionales y/o sujetarlos a requerimientos de confidencialidad más restrictivos en virtud de su encargo, a través de una carta compromiso de confidencialidad o cualquier otro documento que se defina por la AMEXCAP para estos fines.

Los Asociados se comprometen a aplicar los mismos principios y estándares de confidencialidad previstos en esta sección, en sus relaciones con los potenciales destinatarios de sus inversiones de Capital Privado, así como con sus inversores.

5.10 Conflictos de Interés.

5.10.1 Tipos de Conflictos.

- Conflicto de interés real: implica un conflicto entre los intereses privados de los Sujetos obligados en el presente Código sus deberes y responsabilidades oficiales con relación a su cargo.

- Conflicto de interés aparente: se presenta cuando existe sospecha con base en indicios que los intereses privados de los Sujetos obligados en el presente Código están aparentemente comprometidos y su objetividad de desempeño pudiera provocar un inadecuado ejercicio de sus funciones y facultades.

- Conflicto de interés potencial: surge cuando alguno de los Sujetos obligados en el presente Código tiene intereses privados de naturaleza tal que puedan conducir a un conflicto potencial en caso de que, en un futuro, este sea incorporado directa o indirectamente a participar dentro del proceso de negocios en específico.

5.10.2 Elementos a considerar dentro de un Conflicto de Interés.

- Un conflicto de interés puede ser positivo o negativo, sea para beneficiar a alguien cercano o para actuar en detrimento de otro.

- Un conflicto de interés debe ser propiamente identificado y tratado de manera transparente y efectiva, no implica de facto una acción errónea o ilegal.

- Con base en lo anterior, cuando un conflicto de interés se ignora, se actúa ilícitamente de manera deliberada.

5.10.3 Política de Control de Conflictos de Interés.

En caso de existir conflicto de interés, se procederá conforme a lo siguiente:

- Todo colaborador que descubra una situación de conflicto de interés o un potencial conflicto de interés, debe notificarlo o reportarlo a la línea de denuncia.
- En caso contrario, el Comité de Ética definirá las sanciones correspondientes por no reportar conflictos de interés, y las someterá a aprobación del Consejo Directivo, al considerarse una falta a los principios de ética plasmados en este documento.

La AMEXCAP está plenamente comprometida no sólo con prevenir los Conflictos de Interés, sino también en dar solución a los mismos y mantener un control exhaustivo de aquellos episodios ocurridos.

5.10.4 Procedimiento para la revelación de un conflicto de interés.

1) Solicitud de dictamen de conflicto de interés.
   En caso de que cualquier miembro del Equipo Ejecutivo identifique un potencial Conflicto de Interés, debe solicitar la elaboración de un dictamen al Comité de Ética, identificando y listando aquellos supuestos por los que se presume que existe un Conflicto de Interés.

2) Entrevistas a los involucrados.
   El Comité de Ética realizará entrevistas a los involucrados en el Conflicto de Interés y elaborará un dictamen que indique el tipo de conflicto y/o la declaratoria de no conflicto de Interés. Dicho dictamen deberá contener una descripción detallada de las causas que originan el Conflicto de Interés, las potenciales consecuencias y, en caso de existir, el mecanismo para inhibir el Conflicto de Interés. En caso de que no sea posible eliminar este riesgo el Comité de Ética emitirá un dictamen negativo con el fin de evitar la relación contractual.

3) Dictamen negativo.
   En caso de que el dictamen haya sido negativo, se informa al socio o asociado que el socio o asociado con el Conflicto de Interés no podrá tener una relación contractual con AMEXCAP.

Los Socios de la AMEXCAP deben actuar de manera honesta y ética, tomando decisiones que busquen el mejor interés de la AMEXCAP y que no estén influenciadas por intereses personales, por lo que tienen la obligación de abstenerse de participar en decisiones de la AMEXCAP que les representen conflictos de interés.

Ningún integrante del Equipo Ejecutivo, Consejo Directivo, Presidente de algún Comité, Presidente o Director General o integrante de algún otro Órgano de Gobierno Corporativo de la AMEXCAP, así como ningún Socio de la AMEXCAP, deberá utilizar su posición dentro de la misma para obtener algún beneficio o ventaja individual para si o para el fondo de inversión o empresa que representa, que no sea de beneficio también para los demás Socios y la AMEXCAP, ni hará uso abusivo de informaciones dirigidas a la propia AMEXCAP y/o a las que haya tenido acceso con motivo de su condición o encargo para la AMEXCAP. La AMEXCAP requerirá a quienes ostenten estos cargos, la firma de una Declaración anual de conflictos de interés cualquier otro documentoque se defina por la AMEXCAP para estos fines, el cual deberá ser firmado entre los meses de abril, mayo y junio de cada año, con el objetivo de formalizar su obligación de prevenir y declarar/ reportar cualquier situación de conflicto de interés real o potencial, en lostérminos que se indiquen en dicha Declaración u otro documento de que se trate.

Para efectos del presente Código se entiende que existe un conflicto de interés cuando un Socio pueda tener un interés contrario al de la AMEXCAP o cuando, derivado de las decisiones que se tomen en el seno de la AMEXCAP, pueda resultar favorecido directa o indirectamente.

5.11 Protección de los Activos de la AMEXCAP.

Todos los Socios, el Equipo Ejecutivo y los miembros de los Órganos de Gobierno Corporativo de la AMEXCAP están obligados a proteger los activos de la AMEXCAP, y únicamente podrán utilizarlos para los fines aprobados por la AMEXCAP, conel único fin de fomentar los objetivos estratégicos de esta.

Los activos de la AMEXCAP incluyen dinero en efectivo, valores, bienes materiales, servicios, así como los planes de negocio, la información del Equipo Ejecutivo, la información de los miembros de los Órganos de Gobierno Corporativo o de los Terceros con los que la AMEXCAP interactúe, propiedad intelectual, derechos de autor, y cualquier otra Información de la AMEXCAP, por lo que cualquier malversación, divulgación no autorizada, descuido, malgasto o uso no autorizado de los activos, podrá ser considerado como un incumplimiento de las obligaciones contraídas con la AMEXCAP.

Se podrá usar el logotipo y el nombre de la AMEXCAP, en forma impresa o electrónica, por parte de los Socios, para comunicar el compromiso y el apoyo a la misión y las actividades de la AMEXCAP, en la inteligencia de que dicho uso deberá ser aprobado por la AMEXCAP, estará sujeto a los términos de este Código y no se extenderá a fines comerciales, como la comercialización de productos o servicios.

En la utilización de las instalaciones y oficinas de la AMEXCAP, se deberán respetar las normas de seguridad, sanitarias y de protección civil establecidas.

5.12 Interacciones con los Medios y Apariciones en Público.

Con excepción del presidente de la AMEXCAP y quien ocupe el puesto de la Dirección General, los Socios se abstendrán de hablar públicamente en nombre de la AMEXCAP, a menos que la AMEXCAP o su Consejo Directivo se lo soliciten por escrito.

Está estrictamente prohibido utilizar el nombre de la AMEXCAP para crear cuentas, grupos o perfiles en redes sociales distintas a las oficiales.

Asimismo, con el fin de evitar dañar la imagen y reputación de la AMEXCAP al hacer uso del correo electrónico, mensajería instantánea, redes sociales personales y otros sitios web, debe prevalecer siempre la prudencia, el buen juicio y el respeto, evitando conductas discriminatorias o que sean contrarias a los valores y principios de este código.

Queda prohibido tomar fotografías, videos, realizar grabaciones de audio y transmisiones en vivo dentro de las instalaciones de la AMEXCAP sin contar con autorización expresa por parte de esta.

5.13 Libre Competencia Económica.

Los Socios de la AMEXCAP se comprometen a promover una competencia libre, leal y justa

con sus competidores, incluyendo otros Socios. Ni la AMEXCAP ni los Socios apoyamos actividades que representen una competencia desleal y/o no cumplan con lo establecido en la Ley Federal de Competencia Económica.

Queda prohibido utilizar técnicas de engaño, soborno, corrupción o infiltración para obtener información confidencial o reservada de terceros; así como realizar acuerdos fuera del marco legal, ni compartir información de AMEXCAP.

5.14 Compromiso de neutralidad política.

Las Sujetos Obligados al presente Código se comprometen a cumplir con el principio de neutralidad política, destacando que cualquier acto para apoyar alguna actividad política , incluyendo sin limitar a partidos políticos, campañas políticas, candidatos a puestos políticos o de gobierno, personal que se desempeñe en algún puesto político, personal de cualquier nivel de gobierno, y postura política, deberá realizarse a título personal, así como a través de medios propios, sin incluir a los canales oficiales de la AMEXCAP como lo son el correo electrónico y las redes sociales.

Lo anterior en ningún caso deberá entenderse como una limitación al ejercicio de la libertad de expresión ni lo que publiquen los Sujetos Obligados al presente Código en sus redes sociales personales.
De igual manera, los Sujetos Obligados al presente Código no permitirán que sus actividades o posturas políticas interfieran o influyan en el desarrollo de sus funciones y actividades laborales, reservándolas para horarios y días no laborables.

Asimismo, los Sujetos obligados por el presente Código se comprometen a no realizar de forma directa o indirecta a nombre de la AMEXCAP aportaciones o donaciones, patrocinios u otras contribuciones de manera enunciativa más no limitativa a campañas políticas, partidos políticos, persona física o moral, asociación, organismo, sindicato, entidades públicas o privadas, vinculadas con actividades políticas o gubernamentales, tanto en México como en algún país en el extranjero. En caso de realizarse aportaciones a título personales deberán presentarse acorde a lo establecido en el punto 5.10 del presente Código relativo a Conflictos de interés, así como a la regulación aplicable, para el caso del Equipo Ejecutivo no deben interferir ni comprometer las obligaciones y responsabilidades laborales que tienen con respecto a la AMEXCAP.

Finalmente, queda prohibido utilizar de cualquier forma los activos de la AMEXCAP para los fines anteriores.

6. Implementación del Código

6.1 Revisión y Actualización del Código.

La vigencia de este Código es indefinida, en el entendido de que deberá ser revisado anualmente y modificado cada vez que sea conveniente o necesario en aras de garantizar su cumplimiento con el marco regulatorio vigente aplicable a la AMEXCAP o derivado de la necesidad de fortalecer o complementar ciertos aspectos de su contenido, contando siempre con la aprobación del Consejo Directivo.

Cualquier modificación al Código será oportunamente comunicada a los Sujetos obligados al presente Código, por los canales de comunicación institucionales y estará siempre disponible para consulta en la página web de la AMEXCAP.

Cualquier consulta o duda relacionada con la interpretación, aplicabilidad o implementación de algún requerimiento previsto en este Código podrá ser canalizada a la AMEXCAP, a través del siguiente correo electrónico: info@amexcap.com.

6.2 Adhesión al Código.

El respeto y cumplimiento con los principios y valores establecidos en este Código es una condición para la membresía en la AMEXCAP, así como para participar en sus Órganos de Gobierno Corporativo o en cualquier estrategia, iniciativa, proyecto u otra actividad de la AMEXCAP. Por esto, se espera que todos sus Socios se adhieran al mismo y lo adopten como propio.

Todos los Socios de la AMEXCAP deberán mostrar su compromiso de adhesión al Código mediante la firma del “Formato de Adhesión al Código para Socios”, que se adjunta a este Código como Anexo “A”. Los nuevos Socios que se incorporen con posterioridad a la emisión de este Código, deberán firmar el formato contenido en el Anexo “A”, al momento de su incorporación como Socios, junto con el documento de Términos y Condiciones de la AMEXCAP.

Adicionalmente, los Socios deberán refrendar su adhesión al Código de forma anual durante el periodo de renovación de su membresía de cada año, mediante la firma del “Formato de Adhesión al Código para Socios” /mediante correo electrónico dirigido a info@amexcap.com o al que se designe para tal efecto año con año en el proceso de renovación, salvo en el caso en que acontezca algún cambio relevante, en cuyo caso el refrendo deberá cumplirse en el periodo que se establezca posterior a la publicación del cambio. Asimismo, durante el proceso de renovación, los Socios deberán manifestar la existencia o inexistencia de conflictos de interés, de conformidad con lo establecido por la AMEXCAP. En caso de que existan conflictos de interés fuera del periodo de renovación ser deberán dar a conocer con el Anexo D del presente Código.

En aquellos casos en que el Socio ya cuente con un código de ética y conducta que incluya los principios y valores aquí establecidos, podrá confirmar su adhesión a este Código mediante la firma del “Formato de Adhesión al Código para Socios con Código Equivalente”, que se adjunta a este Código como Anexo “B”, dejando constancia de lo siguiente: (i) que su código no contradice o se contrapone con los establecido en este Código, (ii) que sus colaboradores y terceros con los que interactúa, conocen y cumplen con su código, y (iii) que mediante el

cumplimiento con los principios y valores de su código, se cumple lo establecido en el Código de la AMEXCAP. Cualquier otro mecanismo de adhesión a este Código, en situaciones como la prevista en este párrafo, deberá ser previamente aprobada por el Comité de Ética.

De igual manera, para los Socios referidos en el párrafo anterior deberán refrendar su adhesión al Código de forma anual durante el primer trimestre de cada año, mediante la firma digital del "Formato de Adhesión al Código para Socios" mediante correo electrónico dirigido info@amexcap.com o al que se designe para tal efecto año con, salvo en el caso en que acontezca algún cambio relevante, en cuyo caso el refrendo deberá cumplirse en el periodo que se establezca posterior a la publicación del cambio.

Los Terceros deberán mostrar también su compromiso de adhesión al Código, firmando el formato de adhesión previsto para los Socios que les corresponda (Anexo "A" o Anexo "B"), según cuenten o no con un código de ética y conducta equivalente.

Los miembros del Equipo Ejecutivo y de los Órganos de Gobierno Corporativo de la AMEXCAP deberán mostrar su compromiso a mostrar integridad, honestidad y transparencia en su conducta diaria, en apego a los valores y principios recogidos en el Código, mediante la firma del "Formato de Adhesión para Miembros del Equipo Ejecutivo y Órganos de Gobierno Corporativo", que se adjunta a este Código como Anexo "C". En el caso de nuevos integrantes del Equipo Ejecutivo que sean contratados con posterioridad a la emisión del Código o nuevas designaciones a Órganos de Gobierno Corporativo, los nuevos integrantes o miembros deberán firmar el formato contenido en el Anexo "C", al momento de la contratación o designación, junto con el contrato de trabajo o documento de designación respectivo.

De igual manera, los miembros del Equipo Ejecutivo y de los Órganos de Gobierno Corporativo de la AMEXCAP, deberán refrendar su adhesión al Código de forma anual en el primer trimestre y segundo trimestre respectivamente de cada año, mediante la firma del "Formato de Adhesión para Miembros del Equipo Ejecutivo y Órganos de Gobierno Corporativo" /mediante correo electrónico dirigido a info@amexcap.com o al que se designe para tal efecto año con, salvo en el caso en que acontezca algún cambio relevante, en cuyo caso el refrendo deberá cumplirse en el periodo que se establezca posterior a la publicación del cambio.

Los Socios, los Terceros y los miembros del Equipo Ejecutivo y de los Órganos de Gobierno Corporativo están al tanto de que el Código podrá sufrir modificaciones con el tiempo, de conformidad con la fracción anterior (Revisión y Actualización del Código) de esta Sección 6 del Código, las cuales les serán oportunamente comunicadas por los medios institucionales, sin que sea necesario volver a firmar el formato de adhesión correspondiente

6.3 Mecanismos de Difusión y Capacitación.

El conocimiento y entendimiento del Código es clave para asegurar su cumplimiento. Por ello, la AMEXCAP contemplará la distribución de comunicaciones internas, así como la disponibilidad de material de capacitación, para reforzar el contenido del Código entre los miembros del Equipo Ejecutivo y de los Órganos de Gobierno Corporativo, así como entre los

Socios.

Si un Socio requiere apoyo adicional en la difusión o capacitación relacionada con el contenido del Código hacia el interior de sus organizaciones, deberá comunicarse con la AMEXCAP, a fin de facilitarle el material con el que se cuente.

6.4 Capacitación

La AMEXCAP podrá, dependiendo del cargo o responsabilidad del Colaborador/Equipo Ejecutivo, así como a los miembros de los Órganos de Gobierno Corporativo, brindar cursos adicionales, conforme lo considere necesario, favoreciendo así el desarrollo de aquellas habilidades que están relacionadas con el ejercicio de sus funciones.

6.5 Reporte de Ética; Sistema de Denuncias.

Todos los Sujetos obligados al presente Código están obligados a reportar, de buena fe, sus preocupaciones, sospechas o indicios fundados sobre: (i) violaciones al Código y a las Leyes y Regulaciones Aplicables, (ii) cualquier acto que pudiera poner en riesgo los bienes de AMEXCAP y/o la reputación de la AMEXCAP o de la industria de Capital Privado, y (iii) cualquier acto o situación sobre la cual exista duda sobre el carácter ético o legal de las acciones de cualquier Socio o alguno de sus directivos, cualquier Tercero y/o cualquier miembro del Equipo Ejecutivo o de algún Órgano de Gobierno Corporativo de la AMEXCAP incluyendo los conflictos de interés.

Asimismo, los Terceros (incluyendo los miembros de las empresas en las que inviertan los Asociados) podrán reportar, de buena fe, cualesquiera de estas circunstancias de las que tengan conocimiento con motivo de la prestación de sus servicios en favor de la AMEXCAP o de la relación de inversión con el Asociado, según corresponda.

Cualquier Reporte de Ética que un Socio, integrante del Equipo Ejecutivo o de un Órgano de Gobierno Corporativo o Tercero desee enviar, en términos del párrafo anterior, podrá dirigirse (i) al Consejo Directivo, (ii) a la Presidencia y/o a la Dirección General de la AMEXCAP, o (iii) a través de la Línea de Denuncia que la AMEXCAP mantiene.

La Línea de Denuncia de la AMEXCAP es operada por un proveedor independiente, lo cual garantiza la confidencialidad de la información y de la identidad de la persona denunciante. Los medios para enviar un Reporte de Ética a través de la Línea de Denuncia son los siguientes:

Sitio web: https://eticaamexcap.ethicsglobal.com/
Vía telefónica: 800-04 ÉTICA (38422)
App de Ethics Global por Google Play o App Store con el Código: AME-6632-AME

Si un integrante del Equipo Ejecutivo sin responsabilidad para recibir Reportes de Ética (es

decir, distinto al director general) o cualquier miembro de un Órgano de Gobierno Corporativo distinto al Consejo Directivo o a su Presidente, recibe un Reporte de Ética, deberá confirmar su recibo con el denunciante y reenviar el Reporte de Ética recibido a la Línea de Denuncia de la AMEXCAP, a través de alguno de los medios de envío anteriormente mencionados.

El denunciante podrá enviar el Reporte de Ética de manera anónima, si así lo prefiere. La AMEXCAP garantizará la confidencialidad del reporte, las partes involucradas y el proceso de investigación.

Dicha información será enviada para su análisis preliminar al Comité de Ética de la AMEXCAP, que tiene asignados los temas de ética y cumplimiento dentro de sus facultadesy que a tales efectos se podrá hacer apoyar por el administrador de la Línea de Denuncia, atendiendo a lo establecido en el Protocolo de Investigación.

Está prohibido tomar cualquier tipo de represalias contra una persona que – de forma honesta y de buena fe - reporte presuntos actos indebidos o ilegales o que coopere en una investigación relacionada con un acto reportado. El incumplimiento con lo anterior por parte de cualquier integrante del Equipo Ejecutivo o miembro de cualquier Órgano de Gobierno Corporativo de la AMEXCAP podrá resultar en la imposición de medidas disciplinarias o sancionatoria, incluyendo la terminación de la relación laboral o la destitución de su cargo, según sea el caso. Los Socios se comprometen a brindar protección a sus colaboradores y a los miembros de las empresas en las que inviertan, frente a cualquier represalia que se ejerza en su contra, por haber enviado, de buena fe, un Reporte de Ética a la AMEXCAP.

6.6 Investigaciones; Medidas Preventivas.

El Comité de Ética es el Órgano de Gobierno Corporativo facultado para ordenar el inicio de una investigación y podrá hacerlo en cualquiera de los supuestos previstos en el Protocolo de Investigación.

Para la atención de las investigaciones solicitadas por el Comité de Ética, se deberá seguir los lineamientos establecidos en el protocolo de investigación de la AMEXCAP y definir la realización de una investigación interna por el propio Comité de Ética o; externa a través de un tercero.

Sin perjuicio de las demás situaciones que puedan dar lugar a la realización de una investigación, de acuerdo con lo establecido en el referido protocolo, es importante señalar que todo Reporte de Ética recibido por la AMEXCAP, a través de alguno de los medios para envío de Reportes de Ética previstos en la sección 6.5 de este Código, deberá ser investigado adecuada y oportunamente y sertratado en forma confidencial.

Corresponderá al Comité de Ética determinar, en apego a los lineamientos establecidos en el Protocolo de Investigación, si se realiza una investigación interna o se solicita el apoyo de asesores externos especializados para su conducción, en el entendido de que cualquier Reporte de Ética que

involucre a un Socio de la AMEXCAP o alguno de sus directivos, deberá ser investigado por los asesores externos de la AMEXCAP, para evitar cualquier situación de conflicto de interés, real o en apariencia.

De acuerdo con lo establecido en el Protocolo de Investigación el Comité de Ética se encuentra facultado para instruir que se adopten medidas preventivas de manera inmediata, sin necesidad de esperar a que se concluya con la investigación, cuando considere que la naturaleza de los alegatos objeto de investigación así lo amerite. Algunas de estas medidas preventivas incluyen: (i) medidas para limitar los derechos o beneficios del Socio y/o su directivo que se encuentre presuntamente implicado en los hechos objeto de investigación;(ii) medidas para impedir el involucramiento por parte del miembro del Equipo Ejecutivo u Órgano de Gobierno Corporativo que pueda estar implicado en los hechos presuntos; (iii) medidas de conservación/ no eliminación de documentos potencialmente relevantes; (iv) notificación sobre el Reporte de Ética recibido y/o sobre la investigación en curso, según resulte necesario, a auditores, reguladores u otros terceros afectados; y (v) cualquier otra medida preventiva que se considere necesaria o adecuada por parte del Comité, para lo cual podrá solicitar la opinión de los asesores externos de la AMEXCAP.

6.7 Consecuencias por Incumplimiento.

Si una vez finalizada la investigación realizada con apego al Protocolo de Investigación de la AMEXCAP, se confirman los hechos denunciados, el Comité de Ética deberá analizar los resultados de la investigación y definir las acciones disciplinarias y/o correctivas necesarias, de forma justa y transparente y de acuerdo con las circunstancias y características del asunto.

La imposición de sanciones por parte del Comité de Ética deberá realizarse en proporción a la gravedad de la infracción y tomando en consideración si se trata o no de una reincidencia, para asegurar una aplicación equitativa, proporcional y justa. Lo anterior, sin perjuicio de la obligación que pueda existir a cargo de la AMEXCAP, de reportar dicha conducta a las autoridades correspondientes e independientemente de las acciones legales a las que pueda haber lugar.

En caso de desapego a los principios y valores de este Código por parte de un Socio o alguno de sus directivos, que haya sido comprobado a través de una investigación realizada con el apoyo de asesores externos de la AMEXCAP y conforme al Protocolo de Investigación de la AMEXCAP, el Comité de Ética deberá presentar a la consideración del Consejo Directivo de la AMEXCAP la situación en concreto, a fin de que sean determinadas las acciones correctivas y disciplinarias que correspondan, pudiendo llegar a la expulsión del Socio involucrado, en caso de una violación grave o reiterada. Para tales efectos, en el caso en que los hubiera, el Comité de Ética se hará acompañar de los asesores externos que llevaron a cabo la investigación, a fin de que puedan responder a preguntas o dudas de los miembros del Consejo Directivo, así como proporcionar su asesoría experta sobre las posibles acciones correctivas y/o disciplinarias, con base en los resultados y hallazgos de la investigación.
En caso de que se decida expulsar al Socio por acuerdo del Consejo Directivo, la expulsión será notificada por la Dirección General, vía correo electrónico o cualquier otro medio escrito,

indicando las causas que motivaron su expulsión.

Se entenderá por “desapego a los principios y valores de este Código” cualquier conducta de un Socio o alguno de sus directivos (i) que perjudique los propósitos e intereses de la AMEXCAP, (ii) sea contraria a los estándares de la industria y los principios y valores del presente Código, o (iii) pueda dañar la imagen, reputación o credibilidad de la AMEXCAP o de la industria de Capital Privado.

6.7.1. Sanciones

Cualquier incumplimiento al presente Código resultará en medidas disciplinarias, mismas que pueden variar dependiendo de la severidad y particularidades de cada caso. Siempre tomando en consideración la evidencia disponible y respetando los derechos de los Sujetos obligados al presente Código relacionados con los incumplimientos.

Se deberá presentar y entregar al Comité de Ética de la AMEXCAP un reporte, para su discusión y revisión. El Comité de Ética determinará, con base en la gravedad de los hallazgos, y tomando en consideración las recomendaciones sobre las posibles medidas de remediación, las sanciones que se deban imponer, así como la inmediatez con la que se deba informar al Consejo Directivo de la AMEXCAP.

Dependiendo de la gravedad de la falta, a juicio y determinación de Comité de Ética y el Consejo Directivo, se aplicarán las siguientes sanciones:

- Amonestación verbal;
- Amonestación escrita;
- Acta Administrativa;
- Suspensión Temporal;
- Expulsión
- Otras que procedan legalmente.

En caso de que un Socio, Asociado o Tercero relacionado, sea suspendido de forma temporal, podrá a juicio del Comité de Ética y del Consejo Directivo reincorporarse en dicho carácter (según corresponda), siempre y cuando se haya concluido el plazo impuesto para la suspensión y subsanado las causas que dieron origen a la misma.

Cabe mencionar que si un Socio, Asociado o Tercero relacionado, ha sido reincidente por más de dos ocasiones, quedará a consideración del Comité de Ética y del Consejo Directivo juzgar la conveniencia de su reincorporación como socio, asociado o tercero relacionado de la AMEXCAP.

ANEXO A - FORMATO DE ADHESIÓN AL CÓDIGO PARA SOCIOS

Código de Ética y Conducta de la Asociación Mexicana de Capital Privado A.C.

El Código de Ética y Conducta (el "Código") de la Asociación Mexicana de Capital Privado A.C. ("AMEXCAP") tiene como finalidad sentar las bases de actuación y conducta de los Socios, los miembros de los Órganos de Gobierno Corporativo, el Equipo Ejecutivo y los Terceros, promoviendo los más altos estándares de conducta ética y profesional a fin de preservar la integridad, reputación y credibilidad de la AMEXCAP y de la industria de Capital Privado en México. *Los términos definidos cuyos significados no se incluyan en esta Carta de Adhesión, tendrán los significados adscritos a ellos en el Código.*

Yo, _____, con cargo _____ de la empresa_____, certifico como Socio de la AMEXCAP que he leído, entendido y estoy de acuerdo con el contenido y alcance del Código.

Como Socio de la AMEXCAP asumo el compromiso personal y empresarial, así como de nuestros directivos y empleados, de (i) cumplir con todos los principios y valores establecidos en el Código, (ii) implementar las políticas internas necesarias, a efecto de dar cumplimiento al presente Código y la legislación aplicable, y (iii) orientar nuestras acciones y contribuir al cumplimiento de los objetivos de la AMEXCAP.

Socio/Nombre:_____

Cargo: [Apoderado/ Propio Derecho] _____

Firma:_____

Fecha:_____

Instrucciones:

- *El presente Formato de Adhesión debe firmarse al momento de incorporación como Socio y ratificarse anualmente, junto con losTérminos y Condiciones de la AMEXCAP.*
- *Este Formato de Adhesión podrá ser utilizado para Terceros que interactúen con la AMEXCAP.*

ANEXO B - FORMATO DE ADHESIÓN AL CÓDIGO PARA SOCIOS CON CÓDIGO EQUIVALENTE

Código de Ética y Conducta de la Asociación Mexicana de Capital Privado A.C.

El Código de Ética y Conducta (el "Código") de la Asociación Mexicana de Capital Privado A.C. ("AMEXCAP") tiene como finalidad sentar las bases de actuación y conducta de los Socios, miembros de los Órganos de Gobierno Corporativo, el Equipo Ejecutivo y los Terceros, promoviendo los más altos estándares de conducta ética y profesional a fin de preservar la integridad, reputación y credibilidad de la AMEXCAP y de la industria de Capital Privado en México. *Los términos definidos cuyos significados no se incluyan en esta Carta de Adhesión, tendrán los significados adscritos a ellos en el Código.*

Yo, _____, con cargo _____ de la empresa_____, certifico como Socio de la AMEXCAP que (i) contamos con un código de ética y conducta que incluye los principios y valores aquí establecidos, (ii) nuestro código no contradice o se contrapone con lo establecido en este Código, (iii) nuestros colaboradores y terceros con los que interactuamos, conocen y cumplen con dicho código, y (iii) mediante el cumplimiento con los principios y valores de nuestro código, se cumple lo establecido en el Código de la AMEXCAP.

Tomando en cuenta lo anterior, asumo como Socio de la AMEXCAP, el compromiso personal y empresarial, así como de nuestros directivos y empleados, de (i) cumplir con todos los principios y valores establecidos en el Código, (ii) implementar las políticas internas necesarias, a efecto de dar cumplimiento al presente Código y la legislación aplicable, y (iii) orientar nuestras acciones y contribuir al cumplimiento de los objetivos de la AMEXCAP.

Socio/Nombre:_____

Cargo: [Apoderado/ Propio Derecho] _____

Firma:_____

Fecha:_____

Instrucciones:

- *El presente Formato de Adhesión debe firmarse al momento de incorporación como Socio y ratificarse anualmente, junto con losTérminos y Condiciones de la AMEXCAP.*
- *Este Formato de Adhesión podrá ser utilizado para Terceros que interactúen con la AMEXCAP y cuenten con un código equivalente.*

ANEXO C - FORMATO DE ADHESIÓN AL CÓDIGO PARA MIEMBROS DEL EQUIPO EJECUTIVO Y ÓRGANOS DE GOBIERNO CORPORATIVO

Código de Ética y Conducta de la Asociación Mexicana de CapitalPrivado A.C.

El Código de Ética y Conducta (el "Código") de la Asociación Mexicana de Capital Privado A.C. ("AMEXCAP") tiene como finalidad sentar las bases de actuación y conducta de los Socios, miembros de los Órganos de Gobierno Corporativo, el Equipo Ejecutivo y los Terceros, promoviendo los más altos estándares de conducta ética y profesional a fin de preservar la integridad, reputación y credibilidad de la AMEXCAP y de la industria de Capital Privado en México. *Los términos definidos cuyos significados no se incluyan en esta Carta Compromiso, tendrán los significados adscritos a ellos en el Código.*

Yo,_____, con cargo_____, certifico como [integrante del Equipo Ejecutivo] [miembro de un Órgano de Gobierno Corporativo] de la AMEXCAP, que he leído, entendido y estoy de acuerdo con el contenido y alcance del Código. Asimismo, me comprometo a mostrar integridad, honestidad y transparencia en mi conducta diaria, en apego a los valores y principios recogidos en el Código.

Nombre:_____

Cargo: _____

Departamento / Órgano de Gobierno Corporativo: _____

Firma:_____

Fecha:_____

Instrucciones:

- *El presente Formato de Adhesión debe firmarse al momento de la contratación/ designación, salvo en el caso del personal existente o miembros en funciones, al momento de su emisión, quienes deberán hacerlo en ese momento, así como ratificarse anualmente.*
- *Respecto de nuevas contrataciones/ designaciones, la persona deberá firmar el Formato de Adhesión y entregarlo al área de Administración y Finanzas de la AMEXCAP dentro de los 5 días hábiles siguientes a su recepción, en el entendido de que su entrega extemporánea no afectará la aplicabilidad del Código a la*

persona.

ANEXO D - DECLARACIÓN DE INEXISTENCIA O EXISTENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS

En virtud de la ratificación de mi compromiso para observar y dar estricto cumplimiento en todo momento durante al Código de Ética y Conducta (el "Código") de la Asociación Mexicana de Capital Privado A.C. ("AMEXCAP") y como mi deber de lealtad previsto en dicho Código, me comprometo a actuar de buena fe, evitar o reportar y manejar imparcialmente Conflictos de interés reales.

Por lo anterior, reitero mi compromiso de:

i. Evitar, detectar, tratar, y disolver cualquier Conflicto de interés real;
ii. Divulgar a los posibles afectados cualquier potencial Conflicto de interés en el que esté involucrado o que resulte de mi conocimiento mediante escrito firmado y dirigido al Comité de Ética, o por medio del correo/buzón de denuncia o de ética.
iii. Permitir que el Comité de Ética resuelva, en su caso, el conflicto de interés de acuerdo con sus atribuciones y de manera independiente; y
iv. Conducir las actividades de la AMEXCAP asegurando el adecuado manejo de un aparente o potencial Conflicto de interés entre actividades personales y de negocio de la AMEXCAP.

Para efectos de lo anterior, reconozco y entiendo que un Conflicto de interés real puede surgir, sin limitar, bajo los siguientes supuestos:

i. Cuando por cualquier circunstancia, exista algún factor de influencia o aparente influencia en el ejercicio de mis funciones, decisiones o resoluciones que vote en favor o en contra de la AMEXCAP, incluyendo, sin limitar, en aquellos casos en los que exista un vínculo o lazo familiar[1], de amistad, de simpatía, de jerarquía o de negocio.
ii. Cuando mis intereses personales o de familiares interfieren, o aparentan interferir de alguna manera, con los intereses de la AMEXCAP o de sus Socios.
iii. Cuando no pueda desarrollar mi función en la AMEXCAP de manera objetiva y eficiente como resultado de su entorno y sus circunstancias personales al momento de la revisión del conflicto de interés.
iv. Cuando reciba beneficios, regalos, cortesías u otra clase de privilegios como consecuencia de mi posición en la AMEXCAP, que no sean atribuibles a ésta y/o que intenten influir indebidamente en una decisión de negocio.

Por lo anterior, por medio del presente declaro bajo protesta de decir verdad que, en el periodo entre la fecha en que entre en funciones en la AMEXCAP y la fecha de la presente declaración:

[FAVOR DE ELEGIR UNA SOLA OPCIÓN Y COMPLETAR CON LOS COMENTARIOS QUE

[1] *Hasta el cuarto grado de parentesco legal, ya sea parentesco por afinidad, consanguinidad o parentesco civil.*

SE CONSIDEREN CONVENIENTES EN SU DECLARACIÓN. SEGÚN SE ELIJA LA OPCIÓN 2 O 3, FAVOR DE MANTENER EL TEXTO QUE CORRESPONDA AL SUPUESTO QUE SE SEÑALA CON LETRA ITÁLICA Y ELIMINAR EL QUE NO CORRESPONDA]

Opción 1.

No tengo conflicto de interés real alguno que reportar.

Opción 2.

Con fecha _____ divulgué a la AMEXCAP el potencial conflicto de interés consistente en:

_____

_____

_____, mismo que [fue resuelto por el Comité de Ética conforme a la normativa aplicable / no requiere ser resuelto por el órgano corporativo competente conforme a la normativa aplicable]

Opción 3.

Reporto como potencial conflicto de interés, [a fin de que sea resuelto por el Comité de Ética conforme a la normativa aplicable / el cual no requiere ser resuelto por el Comité de Ética conforme a la normativa aplicable] que:

_____

_____

_____

Nombre:_____

Cargo: _____

Departamento / Órgano de Gobierno Corporativo: _____

Firma:_____

Fecha:_____